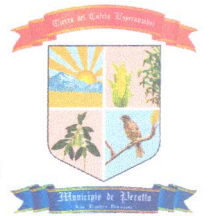




Ayuntamiento Municipal de Peralta



RNC 4-16-00031-3

Resolución Núm. 005/2023

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinaria según sus necesidades.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de suelo, sujetas al poder fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipios de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.

- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencias y Atribuciones del Concejo de Municipal, de la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTÍCULO I.- RECONOCER como al efecto **RECONOCE**, la deuda contraída con la Compañía **CONSTRUCTORA SKYARCH, S.R.L.**, por concepto de la Construcción de la Cancha Municipal.

ARTÍCULO II.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el pago de la deuda contraída con la Compañía **CONSTRUCTORA SKYARCH, S.R.L.**, por un monto de **RDS 6, 046,970.86**, por concepto de la Construcción de la Cancha Municipal.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 08 días del mes de Marzo 2023.


Prof. Francis N. Rodríguez P.
 Pte. Concejo de Regidores



Héctor Bienvenido Pérez F.
 Sec. Concejo de Regidores



Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 006/2023

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinaria según sus necesidades.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de suelo, sujetas al poder fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipios de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el sector Publico (Art. 31, párrafo 1).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de junio de 2015.

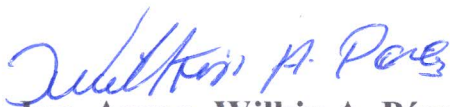
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencias y Atribuciones del Concejo de Municipal, de la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA


En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTÍCULO I.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la desestimación del artículo III de la resolución número 07 de fecha 3 de mayo 2022 en el que se nombra al Sr. **Manuel Antonio Ciprian Beltre**, portador de la Cedula de identidad y electoral No. **106-0005265-7**, como Mensajero y el artículo III de la resolución número 08 de fecha 30 de mayo 2022 en la que se ratifica al Sr. **Manuel Antonio Ciprian Beltre**, como Mensajero, para que el mismo quede totalmente desvinculado de cualquier relación con este ayuntamiento.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 10 días del mes de Marzo 2023.



Ing. Agron. Wilkin A. Pérez R.
Pte. En Función Concejo de Regidores



Héctor Bienvenido Pérez F.
Sec. Concejo de Regidores



Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com